

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, quince de abril de dos mil veintiuno*

Como del avalúo aportado por la parte demandante se corriera traslado en la forma señalada en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso; y los interesados no presentaron ninguna observación, se declara el mismo en firme.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


pedro h. almeйда r. rodriguez
PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ